



Asamblea General

Distr. general
2.º de febrero de 2011

Original: español e inglés

Consejo de Derechos Humanos

16.º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Adición

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia^{***}

Resumen

Durante 2010 se registraron en el Estado Plurinacional de Bolivia notables avances en el desarrollo legislativo para implementar la amplia esfera de derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como importantes reformas legales, políticas e institucionales dirigidas a poner fin a la discriminación y la exclusión histórica de los pueblos indígenas, de los afrobolivianos y otros grupos vulnerables.

En cuanto a los pueblos indígenas, se apreciaron importantes progresos en el ámbito de sus derechos políticos y de su representación, al igual que en el afianzamiento de las autonomías indígenas. El derecho a la consulta tuvo un papel significativo en el proceso de elaboración del anteproyecto de ley de deslinde jurisdiccional, pero no se aplicó o se aplicó solo parcialmente con respecto a otras medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar los intereses de los pueblos indígenas. La situación del pueblo guaraní continuó siendo motivo de preocupación.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura en el anexo del resumen, se distribuye en español y en inglés solamente.

En un contexto social todavía caracterizado por frecuentes manifestaciones de racismo, discriminación e intolerancia, especialmente en contra de personas de origen indígena y afrodescendiente y de las mujeres, se promulgó la Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, que representa un importante e histórico avance en la lucha contra el racismo y la discriminación y responde a varias recomendaciones internacionales en este sentido. Dicha Ley establece los lineamientos de una sólida política pública en la materia. Sin embargo, prevé algunas restricciones a la libertad de expresión y de prensa que deben ser adecuadamente definidas de conformidad con los estándares internacionales.

Indicadores de derechos económicos, sociales y culturales, tales como la asistencia escolar y el índice de pobreza extrema, registraron ciertas mejoras.

A pesar de las reformas llevadas a cabo y la adopción de legislación para abordar problemas históricos que afectan la administración de justicia, ésta continuó afectada por una crisis estructural que precede al actual gobierno, siendo susceptible a presiones políticas y económicas y a un acceso a la justicia insuficiente. La transición hacia los nuevos tribunales superiores, cuyos magistrados serán electos, por primera vez en la historia del Estado Plurinacional de Bolivia, por sufragio popular, no se realizó en el plazo inicialmente establecido por ley. Los juicios por graves violaciones de los derechos humanos evidenciaron avances, pero siguió alta la impunidad tanto en casos recientes como del pasado.

Se reportaron algunos casos de muertes, tortura y otros tratos inhumanos crueles o degradantes, cuya responsabilidad fue atribuida, en su mayoría, a miembros de la Policía. En el presente informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también expresa preocupación por la violencia contra las mujeres, y aborda el fenómeno de los linchamientos, los derechos de las personas privadas de su libertad, los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos durante gobiernos inconstitucionales y la situación de los defensores de derechos humanos y periodistas. También se detallan las principales actividades de la oficina del Alto Comisionado en el país e incluye diez recomendaciones prioritarias formuladas por la Alta Comisionada.

Anexo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	4
II. Contexto nacional.....	3–11	4
III. Situación de los derechos humanos.....	12–82	5
A. Racismo, discriminación e intolerancia	12–20	5
B. Derechos de los pueblos indígenas	21–28	7
C. Derechos económicos, sociales y culturales	29–34	8
D. Administración de justicia y lucha contra la impunidad.....	35–53	9
E. Derechos de las víctimas de los regímenes inconstitucionales	54–57	12
F. Derecho a la vida y a la integridad.....	58–66	13
G. Derecho a la libertad personal y situación carcelaria.....	67–72	14
H. Derechos de las mujeres	73–78	14
I. Defensores de derechos humanos	79–80	15
J. Libertad de expresión y de prensa	81–82	16
IV. Principales actividades de la oficina	83–92	16
V. Seguimiento a recomendaciones	93–98	17
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	99–109	18

I. Introducción

1. En febrero de 2007, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmó un acuerdo con el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para el establecimiento de una oficina en el país (la “oficina en Bolivia”). El convenio, inicialmente previsto por tres años, fue aprobado por el Congreso mediante Ley N.º 3713 de 13 de julio del mismo año. En mayo de 2010 se extendió la presencia de la oficina en Bolivia hasta fin de agosto de 2013.
2. El mandato de la oficina en Bolivia comprende la prestación de asistencia técnica a las instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, la promoción de los derechos humanos y el monitoreo y elaboración de informes sobre la situación de los derechos humanos en el país.

II. Contexto nacional

3. El 22 de enero de 2010 se posesionó con otro mandato el Presidente Evo Morales Ayma, cuyo gobierno incorporó el 50% de mujeres en los cargos ministeriales. También entró en funcionamiento la Asamblea Legislativa Plurinacional, donde se incrementó la representación de mujeres, y ganaron curules seis diputados indígenas elegidos en circunscripciones especiales indígenas y —por primera vez en la historia— un diputado afroboliviano. El Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) obtuvo dos tercios de los escaños tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores.
4. La Asamblea aprobó más de 80 leyes durante 2010, incluyendo las cinco fundamentales señaladas en las disposiciones transitorias para la implementación de la Constitución: la Ley N.º 18 de 16 de junio del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N.º 26 de 30 de junio del Régimen Electoral, la Ley N.º 25 de 24 de junio del Órgano Judicial, la Ley N.º 27 de 6 de julio del Tribunal Constitucional Plurinacional, y la Ley Marco N.º 31 de 19 de julio de Autonomías y Descentralización. Sin embargo, varios actores expresaron preocupación por que los plazos apretados para la aprobación de algunas leyes no siempre permitieron una adecuada discusión y reflexión entre todos los actores interesados.
5. El 4 de abril se celebraron elecciones departamentales y municipales, que por primera vez contemplaron la elección de asambleístas departamentales indígenas según procedimientos acordes a sus tradiciones. Las campañas y los comicios se desarrollaron en un ambiente general de calma y respeto de los derechos civiles y políticos. Algunos incidentes violentos aislados, sin mayores consecuencias, se registraron en Beni, Chuquisaca, Pando, Santa Cruz y Tarija.
6. Se registraron algunas manifestaciones de protestas locales impulsadas por distintos sectores, incluyendo algunos allegados al MAS-IPSP. En este contexto, en Caranavi (La Paz) y en Potosí se realizaron bloqueos de carreteras para reclamar la implementación de proyectos de desarrollo regional. Igualmente, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), principal organización representativa de los pueblos indígenas del Oriente, Chaco y Amazonía, promovió una marcha para exigir un mayor reconocimiento de sus derechos. Mientras que en los casos del bloqueo en Potosí y de la marcha de la CIDOB hubo negociaciones para poner fin a las protestas, en Caranavi ocurrieron violentos incidentes entre la Policía y manifestantes, que causaron dos muertos y varias decenas de heridos en ambos grupos, además de alegaciones de tortura, uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias e injerencias arbitrarias en domicilios privados, como reportó la Defensoría del Pueblo. Estos incidentes están actualmente siendo investigados.

7. El 30 de abril, la Asamblea Legislativa Plurinacional eligió al presidente saliente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), Rolando Villena Villegas, en el cargo de Defensor del Pueblo por el periodo 2010-2015. En el marco de su mandato, el Defensor del Pueblo publicó importantes informes relativos al caso del linchamiento de cuatro policías en Uncía, a los incidentes violentos en Caranavi, y a la muerte por tortura de David Olorio, en los cuales se hallaron indicios de la implicación de agentes policiales.

8. La administración de justicia continuó inmersa en una crisis estructural que precede al actual Gobierno. En febrero, se aprobó la Ley N.º 3 de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público (denominada “Ley Corta”), que facultó al Presidente Morales a nombrar excepcionalmente con carácter interino a 15 magistrados en los puestos vacantes del Tribunal Constitucional Plurinacional y de la Corte Suprema de Justicia, y a tres miembros del Consejo de la Judicatura, hasta que sean elegidos los magistrados y consejeros titulares permanentes. Tales elecciones, las primeras en que altos magistrados se elegirán por voto popular directo, inicialmente previstas para diciembre de 2010, fueron pospuestas por retrasos en la formación de los tribunales electorales departamentales, prorrogándose así los cargos de las personas nombradas temporalmente por el Presidente bajo la “Ley Corta”. En junio se creó por ley la Escuela de Jueces del Estado.

9. En abril, el Gobierno organizó en Cochabamba la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, cuya declaración final fue entregada al Secretario General para ser incorporada en las futuras negociaciones sobre cambio climático. El Gobierno también propuso un proyecto de resolución para el reconocimiento del derecho humano al agua y el saneamiento, que fue aprobado por la Asamblea General el 28 de julio (resolución 64/292).

10. Después de un proceso altamente participativo, el Estado Plurinacional de Bolivia concluyó su primer examen periódico universal ante el Consejo de Derechos Humanos con el compromiso gubernamental de cumplir 78 de las 79 recomendaciones formuladas¹.

11. Del 12 al 17 de noviembre, la Alta Comisionada visitó el Estado Plurinacional de Bolivia, y se reunió con el Presidente Morales, autoridades gubernamentales, locales e indígenas, asambleístas, miembros del Órgano Judicial, el Defensor del Pueblo, y con representantes de organizaciones indígenas, afrodescendientes, de mujeres, de derechos humanos y de medios de comunicación, así como con víctimas de violaciones de los derechos humanos. En septiembre el Subcomité para la Prevención de la Tortura visitó el país, y en marzo tuvo lugar en La Paz una sesión especial preparatoria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

III. Situación de los derechos humanos

A. Racismo, discriminación e intolerancia

12. El racismo, la discriminación y la intolerancia en el Estado Plurinacional de Bolivia son producto de la histórica dominación y exclusión de los pueblos indígenas y

¹ El Estado Plurinacional de Bolivia no aceptó la recomendación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de apoyar iniciativas de autorregulación de los medios de comunicación, incluido el recién establecido Tribunal de Ética para la prensa escrita. El Gobierno alegó que no podía aceptar la creación de un tribunal de ética si éste está integrado únicamente por empresarios y no incluía además a todos los empleados de los medios.

afrodescendientes. Las principales víctimas de la discriminación racial han sido los indígenas y afrodescendientes, en particular las mujeres de estas poblaciones.

13. Actualmente persisten manifestaciones de racismo, discriminación e intolerancia. A pesar de que los debates sobre las diversas reformas legales e institucionales han contribuido a superar el antiguo esquema de estigmatización de las reivindicaciones tanto de líderes indígenas como afrodescendientes, frecuentemente asociadas a “retrocesos históricos”, y si bien se ha podido observar la disminución de hechos violentos con respecto a anteriores administraciones, aún se han producido hechos de intolerancia hacia expresiones culturales indígenas y afrobolivianas.

14. El 8 de octubre fue promulgada la Ley N.º 45 contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, lo que constituye un avance histórico en tanto prevé medidas de tipo preventivo y educativo, y a la vez responde a las sucesivas recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial², por la Alta Comisionada y en el marco del examen periódico universal.

15. Dicha ley también define los lineamientos de política pública en la materia y tipifica penalmente ciertas conductas racistas o discriminatorias. El artículo 16 prevé sanciones económicas, incluso la suspensión de la licencia de funcionamiento de los medios de comunicación que autorizaren y publicaren “ideas racistas y discriminatorias”, y una disposición del artículo 23 establece penas de prisión y excluye alegar inmunidad ni fuero alguno a los trabajadores y propietarios de los medios de comunicación social que difundan “ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo [...] o incite a la violencia, o a la persecución, de personas o grupos de personas, fundados en motivos racistas o discriminatorios”³.

16. Organizaciones de periodistas y de propietarios de medios de comunicación realizaron varias protestas, reclamando la supresión del artículo 16 y la modificación del artículo 23 de la Ley N.º 45, recolectando firmas ciudadanas de apoyo. Algunas asociaciones periodísticas extranjeras e internacionales manifestaron asimismo su preocupación por el efecto de dichos artículos sobre la libertad de expresión. En este contexto, el Gobierno promovió un espacio de diálogo para reglamentar la aplicación de la ley, que involucrara también a los medios y sus trabajadores. Sin embargo, solo un reducido porcentaje de estos últimos aceptó la invitación, mientras que otros argumentaron la inutilidad de dicha participación ante el anuncio presidencial de que la ley no se modificaría.

17. El artículo 16 de la Ley castiga la autorización y publicación de “ideas racistas y discriminatorias”. Sin embargo, el derecho internacional requiere que toda restricción a la libertad de expresión sea impuesta sólo cuando se justifique en la necesidad de asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; o en la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas⁴. En este sentido, toda apología del odio, nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley⁵.

² En 1975 el Comité pidió al Estado Plurinacional de Bolivia sancionar leyes que tipifiquen como delitos todas las formas de discriminación racial, descritas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/10018, párr. 84). La misma recomendación ha sido sistemáticamente reiterada los años 1976, 1978, 1984, 1996 y 2003.

³ El artículo 23 modifica el artículo 281 del Código Penal.

⁴ Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19, párr. 3.

⁵ *Ibid.*, art. 20, párr. 2.

18. Por otra parte, a fin de establecer una política pública en materia de racismo y discriminación, el Viceministerio de Descolonización inició un proceso de elaboración participativa, incluyendo a actores departamentales y regionales, de un diagnóstico y de un plan de acción de lucha contra el racismo y la discriminación. Este plan fue asumido por el Consejo Nacional de Derechos Humanos en el marco de la implementación del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.

19. Al inicio del diagnóstico antes referido, las principales organizaciones afrodescendientes describieron la histórica, grave y persistente situación de racismo y discriminación sufrida por esta parte de la población, en los ámbitos educativo y laboral, donde el acoso y la violencia física y psicológica son recurrentes, especialmente contra las mujeres. A ello se suman la discriminación en el acceso a los servicios de salud, la dificultad de inserción al mercado laboral ligada al limitado acceso a la educación superior y, en particular en las zonas urbanas, el continuo acoso policial.

20. Estas condiciones se vieron agravadas por la ausencia desde larga data de políticas de acción afirmativa, la falta de datos estadísticos que sirvan de base para la definición de políticas públicas, y el desconocimiento generalizado en la sociedad sobre la cultura e historia del pueblo afroboliviano. En este contexto, sin embargo, destaca la elección por primera vez en la historia del país, de un diputado afroboliviano a la Asamblea Legislativa Plurinacional. También se observa como medida positiva la decisión del Instituto Nacional de Estadística de incluir cuestiones relativas a afrobolivianos en el censo de 2011.

B. Derechos de los pueblos indígenas

21. Durante 2010 se registraron importantes avances en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución, tanto en el ámbito de los derechos políticos, como en la construcción de las autonomías indígenas.

22. A la Asamblea Legislativa Plurinacional, se integraron por primera vez siete diputados elegidos en circunscripciones especiales indígenas, además de los otros asambleístas indígenas elegidos por voto popular. Cabe también destacar la elección de nuevas autoridades en 11 autonomías indígenas, y la designación de 18 asambleístas departamentales indígenas a través de procedimientos acordes a sus tradiciones.

23. No obstante, algunos representantes indígenas criticaron la complejidad de los procedimientos para acceder a las autonomías indígenas, así como el requerimiento de un número mínimo de miembros indígenas para que una comunidad sea autónoma, previsto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, así como la falta de consulta previa para la adopción de dicha ley.

24. En cuanto al derecho a la consulta, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y con la Constitución, este derecho fue en gran medida respetado en la elaboración del anteproyecto de ley de deslinde jurisdiccional. Sin embargo, importantes cuestiones resultantes de dichas consultas no se incorporaron en el texto final de la ley, adoptada el 29 de diciembre de 2010. Por otra parte, se reporta que los pueblos indígenas no fueron consultados en la adopción de otras medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a sus derechos. Por el momento, la normativa interna sobre consulta solo está desarrollada en materia de explotación de hidrocarburos. En este sentido, la oficina en Bolivia registró varias denuncias sobre la falta de consulta previa o la realización de consultas a través de procedimientos inadecuados, tanto respecto a proyectos de desarrollo en ejecución, como anunciados, en particular en relación a actividades extractivas.

25. Por otra parte, se recibió también información sobre la contaminación medioambiental en los territorios de algunos pueblos indígenas, a raíz de los efectos

nocivos que generan las industrias extractivas en el Chaco y en la cuenca del lago Poopó (Oruro), lo que entraña un riesgo de desplazamiento entre las poblaciones afectadas.

26. La situación de los pueblos indígenas altamente vulnerables y, en particular, de los pueblos yuqui y ayoreo, sigue siendo preocupante debido principalmente a problemas de salud, a las crecientes presiones sobre sus territorios, a la trata y al tráfico de personas, entre otros, como a la falta de continuidad de la respuesta institucional. Al respecto, vale señalar la iniciativa del Ministerio de Justicia de iniciar el proceso de elaboración de un anteproyecto de ley de protección de estos pueblos.

Situación del pueblo guaraní

27. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y la Alta Comisionada han solicitado reiteradamente la erradicación del trabajo forzoso y la reconstitución territorial para el pueblo guaraní. En este sentido, cabe resaltarse la entrega en diciembre de alrededor de 24.000 hectáreas de tierras a 19 comunidades del Alto Parapetí. Sin embargo, las medidas hasta ahora implementadas por parte del Gobierno deberían incrementar su eficiencia y cobertura, incluyendo la finalización de planes de desarrollo integral, y hacer frente a la resistencia de hacendados y autoridades departamentales y municipales para evitar la continuidad de violaciones sistemáticas a los derechos de este pueblo.

28. Preocupa a la vez que la Fiscalía de Santa Cruz está promoviendo procesos penales en contra de algunos líderes guaraníes por el delito de difamación, a raíz de sus denuncias ante diversas instancias sobre las situaciones de servidumbre. Por otra parte, la Fiscalía de Camiri (Santa Cruz) archivó las investigaciones dejando en la impunidad las agresiones que sufrieron miembros de la Asamblea del Pueblo Guaraní junto con otras personas en 2008.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

29. El amplio listado de derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el actual texto constitucional dio lugar, ya desde la administración pasada, al desarrollo de distintas políticas públicas y medidas legislativas por parte del Gobierno.

30. Si bien no se dispone aún de datos completos que permitan medir el impacto específico de los distintos programas sociales, basados en la transferencia de recursos a hogares y a personas en situación de vulnerabilidad⁶, su implementación sumada a otros factores como el crecimiento de la economía del país, ha contribuido a mejorar algunos indicadores, como el índice de extrema pobreza, que disminuyó del 38% al 33%⁷. Sin embargo, siguen preocupando los elevados índices de pobreza, con una disminución del 60% al 59% entre 2006 y 2009⁸.

⁶ Bonos Juancito Pinto y Bono Juana Azurduy; Seguro Universal Materno Infantil (SUMI); Renta Dignidad; Programa Nacional de Alfabetización “Yo sí Puedo”; Programa Nacional de Postalfabetización “Yo sí Puedo Seguir”; Programa Desnutrición Cero.

⁷ Entre 2006 y 2010 la economía creció en un promedio del 4,7%. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Los cambios detrás del cambio: Desigualdades y movilidad social en Bolivia* (La Paz), págs. 45 y 92.

⁸ Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), datos relativos al periodo 2006-2008; *Los cambios detrás del cambio* (nota 7 *supra*), pág. 92.

31. Según datos oficiales, el Programa Desnutrición Cero y el Bono Juana Azurduy contribuyeron a disminuir la mortalidad materna⁹, este último beneficiando a 250.000 madres y más de 260.000 niñas y niños menores de 2 años¹⁰.

32. En materia de educación, después de la introducción del Bono Juancito Pinto la deserción escolar se redujo en más del 50%¹¹, y los programas de alfabetización y postalfabetización permitieron la inserción en la educación primaria de alrededor de 400.000 personas¹². Igualmente, el Ministerio de Educación lideró la conformación de una comisión para la elaboración de un plan plurinacional de educación en derechos humanos, que inició la elaboración de un diagnóstico sobre la situación actual en la materia.

33. Tales iniciativas se enfrentan a retos estructurales derivados de siglos de exclusión y discriminación, incluyendo notables desigualdades en la distribución de ingresos, entre otras¹³. Asimismo, persiste una brecha importante de larga duración en el disfrute de sus derechos entre población urbana y rural, que afecta negativamente a los pueblos indígenas y afrobolivianos, particularmente a las mujeres y niñas en zonas rurales. A ello se suma la dificultad del Estado de proveer el acceso a servicios básicos y programas sociales en zonas rurales remotas y dispersas.

34. En febrero, el Estado Plurinacional de Bolivia firmó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya ratificación queda todavía pendiente.

D. Administración de justicia y lucha contra la impunidad

35. A pesar de los esfuerzos del Gobierno para reformar y adoptar legislación y medidas para resolver serios e históricos problemas en la administración de justicia, el sistema de justicia sigue siendo débil, siendo el acceso a la justicia y la alta impunidad los principales problemas. Sigue también expuesto a presiones políticas y económicas de diversa índole. El sistema de defensa pública aún enfrenta dificultades, aunque la apertura de ocho nuevas oficinas rurales expandió su ámbito de acción¹⁴.

36. Se apreciaron en 2010 avances en algunos procesos emblemáticos por graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en años anteriores, tales como las masacres ocurridas en septiembre y octubre de 2003 en El Alto (La Paz) y en septiembre de 2008 en El Porvenir (Pando).

37. Se adoptaron las leyes del Órgano Judicial, del Tribunal Constitucional Plurinacional, y la nueva Ley de Juicio de Responsabilidades a Altas Autoridades de Estado¹⁵. Las dos primeras leyes incorporaron criterios de interculturalidad e igualdad de género en la selección de postulantes a los tribunales supremos y al Consejo de la Magistratura, cuya primera elección se realizará en 2011. También se creó la figura del

⁹ Informe del Estado Plurinacional de Bolivia al examen periódico universal (A/HRC/WG.6/7/BOL/1), párr. 62.

¹⁰ Según datos gubernamentales, los beneficiarios del Bono Juana Azurduy son 159.770 madres y 268.674 niños y niñas.

¹¹ Datos relativos al periodo 2006-2009; *Los cambios detrás del cambio* (nota 7 *supra*), pág. 15.

¹² Datos del Ministerio de Educación relativos a 2009.

¹³ El Coeficiente de Gini de Bolivia es de 0,58. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La hora de la igualdad: brechas por cerrar caminos por abrir* (Santiago, 2010), pág. 222

¹⁴ De acuerdo a fuentes oficiales, hay unos 50 defensores públicos para una población de aproximadamente 9 millones. En 2009 las ocho nuevas oficinas incrementaron su personal con nueve defensores públicos y tres asistentes a fiscales.

¹⁵ Ley N.º 44 de 8 de octubre de 2010.

defensor del litigante, para hacer seguimiento y velar por el desarrollo de los procesos penales y disciplinarios contra los jueces. Si bien esto podría prevenir retrasos en la justicia y reducir la endémica corrupción en el sistema de justicia, la ubicación de este nuevo puesto dentro de la rama ejecutiva podría afectar a la independencia judicial.

38. En febrero, en virtud de la facultad excepcional otorgada por la “Ley Corta”, el Presidente Morales nombró directamente a 15 magistrados en los puestos vacantes del Tribunal Constitucional Plurinacional y de la Corte Suprema de Justicia, y a tres miembros del Consejo de la Judicatura. La “Ley Corta” también prorrogó las funciones del Fiscal General interino. Aun constatando los progresos obtenidos en la resolución de muchas causas judiciales pendientes¹⁶, la Alta Comisionada considera que, para garantizar la independencia judicial, es indispensable acelerar el proceso de elección de autoridades judiciales.

39. Por otra parte, la facultad del Consejo Nacional de la Judicatura, contenida en la Ley N.º 7 de 18 de mayo, de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, por la cual este podría suspender de sus funciones a los jueces con base en una imputación, y no con una acusación formal como preveía la anterior normativa desde 1999, la cual podría afectar la seguridad en el cargo de los jueces, preocupa en cuanto a la seguridad en el cargo de los jueces y la carrera judicial, y por tanto podría afectar a la independencia judicial.

40. Algunas decisiones de los propios órganos del sistema de justicia generaron preocupación. Tal es el caso de la destitución de 22 magistrados ordenada el 3 de mayo¹⁷ por el Consejo de la Judicatura, por no haberse sometido al examen de evaluación para la permanencia en el cargo, una causa que había sido previamente declarada inválida por el Tribunal Constitucional¹⁸. Otro ejemplo consistió en las imputaciones por prevaricato y otros delitos en contra de tres magistrados de la Corte Superior de Justicia de Pando, por haber dictado resoluciones en el marco del proceso por la masacre de El Porvenir.

41. En el ámbito de la lucha contra la corrupción, la adopción de la Ley N.º 4 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas (la “Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz”) ha proporcionado un significativo marco legal. El Ministerio Público impulsó numerosos procesos legales contra gobernadores, alcaldes y ex altos funcionarios del Gobierno, y otros en funciones. El hecho de que la mayoría de estos fueran miembros de la oposición motivó alegaciones de parcialidad por parte de representantes de la oposición. También hubo casos que involucraron a miembros del partido oficialista, que representarían casi el 20% del total¹⁹.

42. La acumulación de numerosos procesos legales en contra de algunos de los principales exponentes de la oposición política, aun en el legítimo anhelo de combatir la corrupción y la impunidad, requiere la estricta observancia de la presunción de inocencia, el debido proceso y el juicio justo.

¹⁶ Según datos difundidos en la prensa nacional el 6 de octubre por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en nueve meses, el Tribunal Constitucional evacuó las 3.756 causas ingresadas en los años anteriores a la vigencia de la nueva Constitución. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia resolvió 2.078 de las alrededor de 7.000 causas acumuladas.

¹⁷ Acuerdo N.º 33 del 3 de mayo de 2010 que destituye a los 22 magistrados por no cumplir con todos los requisitos de ingreso en la carrera judicial.

¹⁸ Tribunal Constitucional, sentencia constitucional 495/2007-R de 13 de junio de 2007.

¹⁹ Datos del Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción relativos al periodo 2006-2010.

1. Proceso contra el ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada

43. Al momento de redactarse este informe, el juicio por la represión violenta de las protestas ocurridas entre septiembre y octubre de 2003, que provocó la muerte de alrededor de 60 personas y varios centenares de heridos, en el que fueron inicialmente acusados el ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y 16 de sus colaboradores, ministros y miembros del alto mando militar, estaba próximo a concluir respecto a los siete acusados que no abandonaron el país.

44. El avance del juicio estuvo condicionado por numerosos obstáculos procesales y materiales. Solamente por la parte acusadora comparecieron alrededor de 400 personas entre testigos y peritos y fueron introducidas más de 1.500 pruebas. Fue el primer juicio en el país en contra de un mandatario de un gobierno constitucional por graves violaciones de los derechos humanos.

45. Por otra parte, no se produjeron resultados en los trámites de extradición ante las autoridades de los Estados Unidos de América, España y Perú contra los otros inculcados que se fugaron del país y que fueron declarados en rebeldía.

2. Proceso por los hechos violentos racistas del 24 de mayo de 2008 en Sucre

46. En abril el Ministerio Público presentó acusación por sedición, instigación pública a delinquir, vejaciones y torturas, y otros delitos contra 18 personas, miembros del Comité Interinstitucional de Chuquisaca, dirigentes universitarios y trabajadores de instituciones públicas. En septiembre, también tres periodistas fueron imputados por instigación pública a delinquir y apología del delito²⁰.

47. Entre las personas acusadas, está el ex rector de la universidad pública, Jaime Barrón, quien en abril había sido electo alcalde de Sucre, pero optó por renunciar al cargo después de haber sido suspendido de acuerdo a la normativa vigente desde 1999.

48. El 16 de noviembre, un juez ordenó la detención preventiva del Sr. Barrón, la cual fue conmutada en apelación a medidas alternativas preventivas. Debido a varios obstáculos procesales, el juicio se estableció para finales de diciembre; sin embargo, tuvo que ser pospuesto tras la solicitud de uno de los acusados de recusación de uno de los jueces.

49. Respecto a las víctimas, genera preocupación la ausencia de programas estatales para atender a las secuelas de los abusos sufridos, y los obstáculos para encontrar abogados que las asesoren dentro del proceso.

3. Proceso por la masacre de El Porvenir

50. El 19 de junio, el Tribunal Sexto de Sentencia de La Paz inició el juicio oral contra el ex prefecto de Pando, Leopoldo Fernández, y otras 25 personas, varios de ellos ex funcionarios públicos del departamento de Pando, quienes fueron acusados de terrorismo, homicidio, asesinato, lesiones, asociación delictuosa y conspiración, casi dos años después de haber ocurrido la masacre de El Porvenir²¹.

51. El Tribunal Sexto resolvió rechazar todas las excepciones e incidentes planteados por la defensa de los acusados por haberse presentado fuera de los tiempos previstos o por falta de sustento legal. Igualmente fue denegada la solicitud de cesación de la detención

²⁰ Ver también A/HRC/13/26/Add.2, párrs. 41 a 44.

²¹ Véase “Informe público de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia sobre los hechos de violencia ocurridos en Pando en septiembre de 2008”, marzo de 2009.

preventiva del Sr. Fernández, pese a que hubiese transcurrido el plazo máximo previsto en la normativa penal.

52. Después de casi seis meses, se observaron atrasos indebidos en el juicio; las dificultades derivadas de la complejidad intrínseca del proceso se vieron agravadas por el accionar de las partes en juicio, que provocaron frecuentes suspensiones. Estas circunstancias están afectando al derecho de las víctimas y de los acusados al acceso a una justicia pronta y expedita.

53. También se conocieron denuncias sobre amenazas y presiones indebidas en contra de jueces ciudadanos, que integran el Tribunal, un fiscal y una abogada de la acusación particular, así como de algunas víctimas y testigos. Preocupa además a la oficina en Bolivia la falta de programas estatales de atención psicosocial hacia las víctimas.

E. Derechos de las víctimas de los regímenes inconstitucionales

54. Los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos durante los regímenes inconstitucionales siguieron siendo seriamente perjudicados. La reparación a las víctimas contemplada en la Ley N.º 2640 de 2004 continuó en proceso de materialización. La Comisión de Evaluación Técnica (COMTECA) finalizó el primer examen de las 6.221 solicitudes presentadas, aprobando únicamente 218. Posteriormente se acordó extender excepcionalmente el plazo para presentar los recursos de reconsideración, posibilidad a la que lograron acceder sólo el 40% de las personas inicialmente excluidas. Según fuentes oficiales, el 31 de diciembre culminó el proceso de evaluación de más de 2.500 casos de reconsideración. El Ministerio de Justicia mantuvo un diálogo constructivo con las principales organizaciones de víctimas para tratar de flexibilizar los criterios excesivamente rigurosos aplicados en el examen de primera instancia de los expedientes. Pese a estos esfuerzos, el derecho a la reparación de estas víctimas hasta la fecha sigue pendiente de cumplimiento.

55. Continuó la búsqueda de restos de los guerrilleros abatidos por el Ejército en 1970 en la zona de Teoponte (La Paz). Se exhumó a cinco de ellos y se hizo entrega a sus familiares de otros cuatro cuerpos descubiertos en 2009. En octubre, el Consejo Interinstitucional para el Esclarecimiento de las Desapariciones Forzadas (CIEDIEF) finalizó la contratación de un equipo de consultores para investigar y sistematizar la información sobre los casos acontecidos entre 1964 y 1982.

56. En el marco de las investigaciones sobre las desapariciones forzadas de Renato Ticona Estrada, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Carlos Flores Bedregal y otros, la Fiscalía realizó varias acciones para conseguir documentación procedente de los archivos militares, incluyendo la obtención de órdenes judiciales para tales efectos. Sin embargo, al igual que ocurrió el año anterior después de la aprobación de la Resolución Ministerial 316²² que ordenaba la apertura de los archivos militares, las Fuerzas Armadas permitieron un acceso muy limitado a los archivos, lo que no contribuyó al esclarecimiento de la verdad sobre esos casos.

57. En una sentencia de agosto, la Corte Suprema de Justicia endureció las penas contra los responsables de las torturas y desapariciones forzadas de José Trujillo Oroza y José Luis Ibsen, y en el plano internacional. Mediante sentencia dictada en septiembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos responsabilizó al Estado boliviano por las desapariciones forzadas de José Luis y Rainer Ibsen, determinando el pago de una indemnización a los familiares de las víctimas.

²² Ver también A/HRC/13/26/Add.2, párr. 50.

F. Derecho a la vida y a la integridad

58. Durante 2010, la oficina en Bolivia conoció algunos casos de uso excesivo de la fuerza que resultaron en posibles muertes extrajudiciales, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Tales violaciones habrían ocurrido en actividades de control del orden público, o cuando las víctimas se encontraban bajo custodia policial. Según se informa, se han abierto investigaciones oficiales de estos casos.

59. En mayo, los incidentes violentos ocurridos entre campesinos, estudiantes y habitantes de la zona urbana de Caranavi y la Policía, causaron la muerte de dos manifestantes y más de 40 heridos de ambos lados cuando la fuerza pública procedió a disolver un bloqueo de carreteras que había impedido la libre movilización de personas y bienes durante 11 días. Existen indicios de que la Policía recurrió al uso desproporcionado de la fuerza. El Ministerio Público estableció una comisión especial para investigar los casos y el 15 de diciembre se presentaron cargos contra 17 manifestantes.

60. En julio, David Olorio habría sido torturado hasta provocar su muerte cuando se encontraba detenido en una instalación policial de El Alto (La Paz), por su presunta participación en un asalto que había causado la muerte de un policía. El juez de instrucción del caso dispuso la detención preventiva de cuatro miembros de la policía, incluyendo a un coronel. Sin embargo, en noviembre otro presunto autor del mencionado atraco fue muerto a tiros en el establecimiento penitenciario de máxima seguridad donde se encontraba detenido.

61. En octubre, Alfredo Vargas murió presuntamente por los golpes recibidos por parte de oficiales de policía en El Torno (Santa Cruz), después de que el vehículo que conducía en aparente estado de embriaguez fue inmovilizado por un control. También se conocieron alegaciones de torturas y tratos inhumanos, crueles y degradantes, de las que fueron víctimas tres mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios de La Paz.

62. La difusión de un video en el que se mostraban actos de tortura infligidos a un conscripto por parte de otros miembros del Ejército, ocurridos en 2009 en Oruro, evidenció la práctica de conductas violatorias de la integridad personal en instalaciones militares. También se presentaron otras denuncias sobre casos semejantes acontecidos en Santa Cruz.

63. Debe destacarse positivamente que esas denuncias motivaron condenas públicas del Presidente y altos funcionarios del Gobierno, así como la apertura de procesos penales, que en los casos de los Sres. Olorio y Vargas han desembocado en la identificación y detención de presuntos responsables.

64. Asimismo, debe señalarse el esfuerzo del Gobierno y la sociedad civil para instituir un mecanismo nacional de prevención de la tortura, conforme al compromiso adquirido en mayo de 2006 por Bolivia al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Al respecto, el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales presentó un anteproyecto de ley que fue enriquecido con aportes de otras autoridades y de la sociedad civil.

Linchamientos

65. Según fuentes de prensa, la cifra de linchamientos disminuyó con respecto a 2009, pero aumentó el número de víctimas mortales. Durante los primeros diez meses del año, se reportaron en la prensa 45 casos de linchamiento o tentativa de linchamiento, que dejaron al menos 21 personas muertas y 58 heridas. La mayoría de los casos ocurrieron en zonas periurbanas marginales, donde la presencia estatal resulta limitada. Entre las víctimas, en su mayoría sospechadas de haber cometido delitos de poca gravedad, figuran tres mujeres muertas y nueve heridas. Por otro lado, sólo se conocieron cuatro casos de años pasados que resultaron en una condena penal.

66. Cabe resaltar el asesinato de cuatro policías en un linchamiento presuntamente perpetrado por numerosos miembros de una comunidad indígena en la zona rural de Uncía (Potosí) quienes además rehusaron por 13 días a devolver los cadáveres. Como en otros casos, los medios de comunicación asimilaron este linchamiento a la justicia indígena, fomentando el descrédito de la misma. En relación con este caso, debe investigarse a fondo si los organismos de seguridad del Estado actuaron con la debida diligencia en el marco del deber de protección.

G. Derecho a la libertad personal y situación carcelaria

67. El Gobierno ha desplegado esfuerzos para reducir el hacinamiento en las prisiones, mediante la expansión y rehabilitación de la mayoría de las penitenciarías. Sin embargo, en julio de 2010, el entonces Director General de Régimen Penitenciario divulgó que en enero la población carcelaria era de 7.500 internos y, seis meses más tarde, de 8.700, frente a una capacidad carcelaria de aproximadamente 4.700 personas.

68. Más del 70% de la población carcelaria se encuentra en detención preventiva. Este porcentaje indicaría una práctica arraigada de utilizar la detención preventiva como regla y no como excepción, lo cual, sumado a las debilidades de la administración de justicia penal, es susceptible de causar frecuentes violaciones al derecho a la libertad personal.

69. Esta tendencia, ya presente en años anteriores, se acentuó en 2010 con la aprobación de normas que, por un lado, aumentaron las causales para la detención preventiva, su duración, y restringieron los criterios para su cesación²³; y por el otro, proscribieron la posibilidad de aplicar medidas sustitutivas, como en el caso del delito de contrabando²⁴.

70. En cuanto a las condiciones de detención, generan especial preocupación el alto grado de hacinamiento de la población carcelaria y las condiciones inhumanas que padecen particularmente las personas reclusas en las instalaciones policiales y en los recintos penitenciarios de las áreas rurales, conocidos como “carceletas”.

71. De acuerdo a un reciente estudio del Defensor del Pueblo, la gran mayoría de las “carceletas” cuenta con una infraestructura precaria y con insuficiente o a menudo inexistente atención médica, lo que perjudica notablemente los derechos a la salud, educación y trabajo de las personas detenidas.

72. Igualmente, preocupa la presencia de niños y niñas en edad escolar y adolescentes, que viven con progenitores privados de la libertad, o que en algunos casos, pueden encontrarse ilegalmente reclusos junto con adultos, estando expuestos al riesgo de abusos y explotación sexual.

H. Derechos de las mujeres

73. Desde 2009, se viene implementando el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades denominado “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien”, como principal política pública para lograr y respetar la igualdad de oportunidades y para eliminar la violencia de género.

74. El Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, trabajó en la elaboración de políticas públicas de defensa y promoción de los derechos de las mujeres, así como en el diseño de propuestas normativas más eficaces para contrarrestar

²³ Ley N.º 7 de 18 de mayo de 2010.

²⁴ Ley N.º 37 de 10 de agosto de 2010.

las distintas formas de violencia contra la mujer. Se espera que estas iniciativas tengan impactos positivos en un futuro cercano. En este contexto, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece tribunales especiales para casos de violencia física, psicológica y sexual tanto en la esfera pública como en la privada, así como la competencia de los tribunales agro-ambientales para asegurar que los derechos de las mujeres sean tomados en cuenta en los registros de propiedad.

75. Sin embargo, preocupa el número creciente de casos de asesinatos de mujeres reportados, que casi duplican las cifras del año pasado. Según fuentes no gubernamentales, en los primeros seis meses de 2010, se registraron 69 asesinatos de mujeres a nivel nacional, más de la mitad de los cuales ocurrieron en las ciudades de La Paz y El Alto.

76. Análoga tendencia se apreció respecto a otras formas de violencia contra las mujeres: los datos oficiales disponibles indican que un promedio de 14 mujeres recibieron diariamente asistencia en centros de salud²⁵ por violencia física, psicológica y sexual²⁶.

77. El Gobierno, junto con las principales ONG, inició un proceso de redacción de una propuesta de ley sobre derechos sexuales y reproductivos, pero dicha propuesta fue posteriormente retirada. Otra problemática que afecta particularmente a las mujeres y niñas es la trata y tráfico de personas, situación que ha motivado a la elaboración de un proyecto de ley contra la trata y tráfico de personas, actualmente en discusión en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

78. El nuevo Gobierno establecido en enero incorporó el 50% de mujeres en puestos ministeriales. Asimismo, gracias a la aplicación de la Ley de cuotas, el porcentaje de mujeres en los cargos de concejales municipales ascendió a 42%. Sin embargo, en ninguna gobernación y sólo en el 7% de las alcaldías y en el 28% de los cargos de asambleísta departamental prevaleció una mujer. Por otro lado, en algunas campañas persistieron ataques sexistas y denigrantes hacia el rol político de la mujer²⁷.

I. Defensores de derechos humanos

79. En el marco del examen periódico universal, algunos defensores de los derechos humanos participaron como observadores del diálogo interactivo. Posteriormente, difundieron en todo el país las recomendaciones formuladas a Bolivia, así como los compromisos estatales voluntarios para mejorar la situación de los derechos humanos. También brindaron aportes significativos en la elaboración de varios proyectos de ley.

80. En 2010 la sociedad civil y el Gobierno mantuvieron un diálogo fluido, y las organizaciones de derechos humanos participaron en el Consejo Nacional de Derechos Humanos y otras instancias. Sin embargo, en dos ocasiones altos oficiales de la rama ejecutiva y la policía desacreditaron y estigmatizaron públicamente a defensores de derechos humanos que habían denunciado violaciones de derechos humanos o criticado la forma en la que el Gobierno había reaccionado a algunas protestas sociales. Este fue en particular el caso de las declaraciones realizadas contra la Asamblea Permanente para los Derechos Humanos de La Paz y el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS).

²⁵ Datos del Centro Nacional de Estadísticas, “Mujeres y hombres de Bolivia en cifras”, relativo a 2007 y parte de 2008.

²⁶ Datos del Sistema Nacional de Información Sanitaria de 2008 y 2009.

²⁷ Coordinadora de la Mujer.

J. Libertad de expresión y de prensa

81. A diferencia de los dos años anteriores, en los que la oficina en Bolivia reportó un número significativo de ataques físicos y verbales contra los medios de comunicación y sus trabajadores, en 2010 disminuyó el número y la gravedad de las agresiones alegadas²⁸. No obstante, persiste la preocupación por la impunidad respecto a casos de los últimos dos años. En este sentido, se siguen esperando avances en el esclarecimiento del homicidio del periodista Carlos Quispe ocurrido en mayo de 2008.

82. En su informe de 2009, la Alta Comisionada recomendó a la Asamblea Legislativa Plurinacional que eliminara de la legislación el delito de desacato por ser contrario a la libertad de expresión²⁹. Pese a ello, en 2010 se iniciaron al menos seis nuevos procesos penales por este delito.

IV. Principales actividades de la oficina

83. En el marco del fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas, se organizaron dos reuniones, en marzo y noviembre respectivamente, con las cinco principales organizaciones indígenas para coordinar acciones conjuntas, y a la vez, efectuar un balance compartido de las actividades ya implementadas.

84. La oficina en Bolivia apoyó al Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina en el proceso de consulta sobre el anteproyecto de ley de deslinde jurisdiccional, tanto en la etapa de difusión de la información previa como durante la realización del proceso y en la etapa de incorporación de las observaciones presentadas en el texto legislativo. En este marco, se organizaron además varias capacitaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas y en particular el derecho a la consulta de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Una de estas, fruto de una iniciativa entre organismos, estuvo dirigida a miembros de los organismos de las Naciones Unidas.

85. La oficina en Bolivia brindó asistencia técnica a distintas mesas de trabajo que desembocaron en el proyecto de ley contra el racismo y toda forma de discriminación, y emitió opiniones legales sobre distintas versiones de la ley. Asimismo emitió una opinión legal recomendando la modificación de la redacción del artículo 16 de conformidad con los estándares internacionales en el sentido de que las limitaciones a la libertad de expresión se incluyeran de forma clara en la misma ley y fueran aplicadas por un órgano independiente. Esta recomendación no fue tomada en cuenta en la versión final de la ley. Igualmente, ha venido apoyando al Viceministerio de Descolonización en la realización de un diagnóstico y de un plan de acción sobre racismo y discriminación, a través de talleres para recopilar información y de un estudio sobre racismo y discriminación en el ámbito de la educación.

86. También se estableció un plan de trabajo conjunto con la Asamblea del Pueblo Guaraní, que incluyó un taller de capacitación en derechos humanos, en el que participaron más de 100 de sus autoridades, y dos talleres sobre la participación y derechos de las mujeres indígenas. Con ocasión de la sesión preparatoria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en Bolivia, la oficina en Bolivia propició una reunión con varios representantes del pueblo guaraní. Además se dio seguimiento a los casos de saneamiento

²⁸ Observatorio Nacional de Medios (ONADEM) “Agresiones a Periodistas y Medios 2010: Insumos para un Debate”.

²⁹ Véase también A/HRC/13/26/Add.2, párr. 117.

de tierras por razón de servidumbre, en favor de la Capitanía de Alto Parapetí, tanto ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) como ante el Tribunal Agrario.

87. El Programa Andino de promoción de los Afrodescendientes concluyó en abril después de organizar un taller, que en particular propició la creación del Consejo Nacional Afroboliviano.

88. En materia de asistencia técnica legislativa, se transmitieron observaciones sobre varios proyectos de ley a diferentes autoridades, miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y de la Unidad Jurídica Especializada de Desarrollo Constitucional, en las que se señaló la necesidad de adecuar las nuevas normas al derecho internacional de los derechos humanos. Paralelamente se promovieron eventos de discusión y se participó en reuniones técnicas, como en el caso de los proyectos de ley sobre un mecanismo nacional de prevención de la tortura y sobre deslinde jurisdiccional.

89. En aras de recabar información detallada y de fuente directa sobre la situación de derechos humanos, la oficina en Bolivia realizó 28 misiones por un total de 111 días visitando los nueve departamentos del país. También observó el desarrollo de las elecciones de abril, y realizó el monitoreo judicial de algunos procesos emblemáticos, a través de la asistencia de funcionarios de la oficina a audiencias, el estudio de piezas procesales, y entrevistas con operadores de justicia, víctimas y procesados.

90. Junto a la Defensoría del Pueblo y la Comunidad de Derechos Humanos, la oficina en Bolivia realizó cinco capacitaciones para defensores de derechos humanos de La Paz, Cochabamba, Pando, Santa Cruz y Tarija sobre mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

91. Asimismo, la oficina en Bolivia organizó un taller sobre derechos económicos, sociales y culturales y derechos del usuario y del consumidor, en colaboración con la Defensoría del Pueblo, el Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor y algunas organizaciones no gubernamentales, en el que asistieron alrededor de 75 personas entre autoridades y representantes de la sociedad civil. Finalmente, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, la oficina en Bolivia llevó a cabo dos capacitaciones dirigidas a personas con discapacidad sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. En este sentido, la oficina publicó estos documentos y la Declaración Universal de Derechos Humanos en braille, y produjo un DVD con la Convención y su Protocolo Facultativo en audio y en lenguaje de señas.

92. La oficina en Bolivia, en coordinación con la coalición de organizaciones de la sociedad civil, organizó, a través de videoconferencias, la emisión en directo desde Ginebra de partes de los periodos de sesiones 7.º y 14.º del Consejo de Derechos Humanos en relación al examen periódico universal realizado al Estado Plurinacional de Bolivia en 2010. En este marco, y dando continuidad al trabajo iniciado en 2009, la oficina en Bolivia difundió a la sociedad civil las principales recomendaciones al Estado boliviano y los compromisos voluntarios asumidos por este. Todo ese proceso se reveló muy participativo.

V. Seguimiento a recomendaciones

93. El grado de implementación de las recomendaciones formuladas anteriormente por la Alta Comisionada es variable. En algunos casos, el nivel de cumplimiento es bastante avanzado, como en el desarrollo de la legislación complementaria a la Constitución.

94. Igualmente destacables fueron los esfuerzos del Estado en la lucha contra el racismo y la discriminación, y en los programas sociales en salud y educación. También disminuyeron los ataques en contra de periodistas y defensores de derechos humanos,

aunque no avanzaron las investigaciones de los casos reportados en 2008 y 2009, persistiendo la impunidad frente a dichas agresiones.

95. Por otra parte, se observaron algunas iniciativas encaminadas hacia el cumplimiento de otras recomendaciones respecto a varios problemas persistentes que todavía no han dado resultado. Muestra de ello es la implementación del derecho a la consulta de los pueblos indígenas en algunos casos, la situación preocupante que sigue afectando al pueblo guaraní a pesar de los avances en la distribución de tierras, y los obstáculos que enfrentan las víctimas de los regímenes inconstitucionales en el goce de sus derechos a la verdad, justicia y reparación.

96. Algunos procesos por graves violaciones a los derechos humanos lograron ciertos avances, considerando las debilidades que afectan al sistema de administración de justicia. En el proceso sobre el presunto grupo terrorista que operó en Santa Cruz en 2009, la Fiscalía imputó por terrorismo e insurrección armada a 39 personas, incluyendo a varios presuntos financiadores. Sin embargo, ni en este ni en los otros casos señalados en los informes anteriores se conocieron resultados en la investigación de las denuncias sobre el posible uso excesivo de la fuerza por parte de la policía.

97. Según el diagnóstico del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos alcanzó un porcentaje de implementación real del 36% en los primeros dos años, de un ciclo de cinco. Al respecto, fuentes no gubernamentales cuestionaron la validez del porcentaje de implementación, criticando la metodología empleada. El Ministerio de Justicia organizó varias reuniones a nivel departamental para reforzar la implementación del Plan Nacional de Acción, lo que llevó a la creación de comités en Chuquisaca, Cochabamba y Tarija. Sin embargo, en 2010, muchas instancias gubernamentales no contemplaron recursos en sus programas operativos anuales para las actividades del Plan Nacional de Acción. Según el Consejo Nacional de Derechos Humanos, encargado de la implementación del Plan Nacional de Acción, seguiría pendiente una mayor difusión de su contenido y coordinación entre los distintos Ministerios responsables de su aplicación. El Ministerio de Educación lideró la creación de una comisión para preparar un plan plurinacional sobre educación en derechos humanos, la cual inició una evaluación sobre la situación actual en la materia.

98. Finalmente, no se registraron progresos en cuanto a la eliminación del delito de desacato y la elaboración de un plan de acción para prevenir y sancionar los linchamientos.

VI. Conclusiones y recomendaciones

99. **Durante 2010, la situación de derechos humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia evidenció avances, en particular respecto al desarrollo legislativo para la implementación de los derechos reconocidos en la Constitución, como en las cinco leyes fundamentales, y en los esfuerzos del Estado Plurinacional de Bolivia encaminados a eliminar el racismo y la discriminación. Igualmente, los progresos en algunos derechos económicos y sociales constituyeron señales alentadoras. Sin embargo, preocuparon especialmente a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los problemas persistentes de la administración de justicia. Respecto a la situación analizada en este informe, la Alta Comisionada quiere formular diez recomendaciones prioritarias.**

100. **La Alta Comisionada reitera la necesidad de cumplir con sus recomendaciones anteriores que no se han cumplido, al igual que con las recomendaciones emanadas del examen periódico universal y de otros mecanismos de protección universales y regionales. En esta sentido, alienta al Gobierno y a la sociedad civil para que instituyan un sistema eficaz de monitoreo y seguimiento de tales recomendaciones.**

101. La Alta Comisionada insta a la Asamblea Legislativa Plurinacional a garantizar que todas las leyes aprobadas respeten plenamente las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos, y reformar aquellas disposiciones ya aprobadas cuando puedan afectar esos principios. También alienta al Gobierno y a la Asamblea Legislativa Plurinacional a abordar las percepciones existentes y garantizar la transparencia y el tiempo adecuado para el diálogo y la consulta y el análisis de todos los proyectos de ley.
102. La Alta Comisionada alienta al Estado, al sector privado, a los medios de comunicación y a la sociedad en general a encaminar programas y acciones para la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación, que incluyan también iniciativas de diálogo y superación de sus diferencias. La Alta Comisionada también recomienda a la comunidad internacional que apoye estos esfuerzos. La Alta Comisionada hace un llamamiento al Estado Plurinacional de Bolivia para que asegure el adecuado equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad o el odio racial, incitación a la discriminación racial o actos de violencia.
103. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno y a la Asamblea Legislativa Plurinacional que expandan la legislación existente para que se garantice el derecho a la consulta de los pueblos indígenas con vistas a la adopción de leyes y decisiones administrativas susceptibles de afectar sus derechos.
104. La Alta Comisionada urge a los Ministros de Gobierno y de Defensa la adopción de medidas para erradicar el uso excesivo de la fuerza, la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de miembros de la Fuerza Pública. Recomienda además fortalecer sus instancias de protección de los derechos humanos, y revisar los procedimientos disciplinarios internos y los currículos básicos y de los oficiales para incorporar una formación integral en derechos humanos y la función de control en la cadena de mando.
105. La Alta Comisionada alienta a todas las autoridades concernidas a aunar esfuerzos para celebrar lo antes posible las elecciones de los altos magistrados. En este marco, recomienda a la Asamblea Legislativa Plurinacional garantizar un procedimiento transparente y basado en criterios meritocráticos y habilitantes, para la selección de las candidaturas. También insta proceder a la elección del Fiscal General según los mismos criterios.
106. La Alta Comisionada reitera la necesidad de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de violaciones de los derechos humanos. Al respecto, insta a fortalecer la capacidad del Ministerio Público para investigar las conductas violatorias de derechos humanos de miembros de la Fuerza Pública. En cuanto a los procesos recientes e iniciados en los años anteriores, invita el Ministerio Público y el Órgano Judicial a intensificar los esfuerzos para que se imparta justicia en un tiempo razonable, en el respeto de los derechos de las víctimas y de las garantías del debido proceso de los imputados.
107. La Alta Comisionada recuerda al Gobierno, al Ministerio Público y al Órgano Judicial la necesidad de garantizar la estricta observancia de la presunción de inocencia, el debido proceso y el juicio justo en todos los procesos, incluyendo casos de corrupción.
108. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno y al Órgano Judicial que implementen medidas urgentes y efectivas que mejoren el acceso a la justicia en todo el territorio nacional. Ello incluye avanzar en el establecimiento y coordinación de los sistemas de justicia ordinaria e indígena en pie de igualdad, así como fortalecer las

capacidades de los operadores de ambos sistemas, a la vez asegurando el pleno respeto de los derechos humanos.

109. Finalmente, la Alta Comisionada recomienda al Estado que implemente medidas eficaces para prevenir la violencia en contra de las mujeres, y en particular que se investigue, procese y sancione a las personas responsables de tales conductas.
